



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 42-2024-MPC

Cusco, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 35-2024-MPC-OGA-DC, del 02 de febrero del 2024; emitido por la directora de la Oficina de Contabilidad; Informe N° 70-2024-OGA/MPC, del 06 de febrero de 2024; emitido por la Directora de Administración; Informe N° 102-2024-OGAJ/MPC, del 14 de febrero de 2024; emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que establece en su segundo párrafo que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; en ese sentido, la autonomía consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en cuanto a las atribuciones del Alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)*; asimismo, el artículo 43 del mismo texto normativo, establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, indicando por el artículo 36.2 “(...) *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*; asimismo, por el artículo 36.4 (...) *Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...)*”;

Que, el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 44.1, “*El pago es el acto mediante el cual se*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

extingue, en forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través de documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”; igualmente en el numeral 44.2, “El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.”;

Que, asimismo, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 106 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula: “Se sujetan a las disposiciones del presente apartado, el funcionamiento Interno de los órganos colegiados, permanentes o temporales de las entidades, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales.”;

Que, en cuanto a las autoridades de los órganos colegiados el artículo 107 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: “107.1 Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos y cuenta con un Secretario a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo. 1207.2 A falta de nominación expresa en la forma prescrita por el ordenamiento, los cargos Indicados son elegidos por el propio órgano colegiado entre sus integrantes, por mayoría absoluta de votos. (...)”;

Que, mediante Informe N° 35-2024-MPC-OGA-DC, del 02 de febrero del 2024; emitido por la directora de la Oficina de Contabilidad; por el cual, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2023-MPC, del 02 de marzo de 2023, documental por el que se conforma la Comisión Evaluadora de Expediente Administrativos pendientes de pago de años anteriores al 2023, a razón de ello, solicita la actualización del acto resolutorio y atención de compromisos de pago al año 2024;

Que, con Informe N° 70-2024-OGA/MPC, del 06 de febrero de 2024; emitido por la Directora de Administración; por el cual, estando a la solicitud efectuada por el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito a la actualización mediante acto resolutorio de la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago de años anteriores al 2023, en ese sentido, la Directora de Administración alcanza propuesta para la conformación de la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2024, en conformidad al siguiente detalle:

PRESIDENTE :

- Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión.

INTEGRANTES:

- Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director (a) de la Oficina de Tesorería.
- Director (a) de la Oficina de Contabilidad.
- Director (a) de la Oficina de Logística.

Que, mediante Informe N° 102-2024-OGAJ/MPC, del 14 de febrero de 2024; emitido por el Director de Asesoría Jurídica, al hacer un análisis jurídico legal procede a emitir la siguiente, opinión: (...)
3.1. **PROCEDE** la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN EVALUADORA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE PAGO DE AÑOS ANTERIORES AL 2023, de la Municipalidad Provincial del Cusco, la cual estará integrada conforme a la propuesta de la directora de la Oficina General de Administración a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

través del Informe N° 70-2024-OGA/MPC. 3.2. Dicha conformación debe APROBARSE mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, de conformidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 (...);

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por tanto, en mérito de los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago de años anteriores al 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE :

- Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión.

INTEGRANTES:

- Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director (a) de la Oficina de Tesorería.
- Director (a) de la Oficina de Contabilidad.
- Director (a) de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Secretaria General se sirva notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendiente de pago de años anteriores al 2024, para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

